



**GOBIERNO
DEL ESTADO DE COAHUILA**

RECAUDACION DE RENTAS DE TORREON
DIAGONAL REFORMA No. 2435 OTE.
TORREON, COAHUILA.



Recaudación de Rentas de Torreón, Coah..
Diagonal Reforma 2435 oriente
No. de Oficio EF/ 3019 /2005
Crédito : 4734302964
Importe : \$ 158,471.00
más accesorios legales.

**ASUNTO: Se comunica avaluo de los bienes
De su propiedad que le fueron
Embargados por esta Recaudacion.**

**FABIAN HERNANDEZ HERNANDEZ
CARRETERA A SAN PEDRO KM 5
TORREON, COAHUILA**

Por medio del presente se proporciona copia del avalúo de los bienes que le fueron embargados por esta Recaudación, con fecha 29 de Noviembre del 2002, para garantizar el pago del crédito número 4734302964, con un importe de \$ 158,471.00 a su cargo, según el peritaje rendido por el perito valuador que al efecto designo el suscrito en ejercicio de las facultades que le confiere el articulo 175 del Código Fiscal de la Federación en relación con los artículos 33 fracción IV, del Código Fiscal del Estado de Coahuila, 35,36 fracción XVIII, 37,38 y 44 fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Julio del 2002, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEPTIMA fracción II, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado el 23 y 31 de diciembre de 1996 respectivamente, en la inteligencia de que serán a su cargo los gastos extraordinarios generados por dicho avalúo.

Lo anterior se le notifica para que de no estar conforme con dicha valuación, en los términos de lo dispuesto por el referido articulo 175 del Código Fiscal de la Federación, dentro del termino de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente oficio, haga valer el recurso de revocación a que se refiere la fracción II inciso d) del articulo 117 del ordenamiento legal antes citado, debiendo designar en el mismo como perito de su parte a cualquiera de los valuadores señalados en el articulo 4 Reglamento del Código Fiscal de la Federación o alguna empresa dedicada a la compraventa y subasta de bienes, de lo contrario se tendrá por renunciado ese derecho.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
TORREON, COAHUILA A 05 DE OCTUBRE DEL 2005
EL RECAUDADOR DE RENTAS

C. ING. MARIO VALDES BERLANGA.

HMVL/ JABE/ JFRM.*